



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILÉS

ANUNCIO. Constitución de una bolsa de trabajo de carácter temporal de la categoría de Médico (especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte).

Anuncio

Con fecha 9 de junio de 2017 se ha dictado por la Presidenta de la Fundación Deportiva Municipal la Resolución n.º 117, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO (ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE)

Primera.—Objeto.

Estas bases tienen por objeto la selección de personal mediante el sistema de concurso para la constitución de una bolsa de trabajo de carácter temporal de la categoría de médico (especialista en medicina de la educación física y el deporte) de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Avilés, a los efectos de atender necesidades de personal temporal por razones de urgencia, por medio de contrataciones o nombramientos temporales.

Segunda.—Normativa aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases, en el Decreto 1440/2015, sobre normas para la adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos y supletoriamente, en el resto de normativa autonómica y estatal sobre Función Pública.

Tercera.—Requisitos exigidos.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1 Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos antes de su contratación o nombramiento, debiendo obtener la calificación de apto para el desempeño del puesto de trabajo. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el organismo competente (Estatal o Autonómico).

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación por edad según la normativa de aplicación.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, o haber sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título que sigue: Grado en Medicina y/o Licenciado en Medicina con la especialidad de Medicina de la Educación Física y el Deporte, o en condiciones de obtener la titulación exigida en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entiende que se está en condiciones de obtenerla cuando en el plazo de presentación de instancias se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a las mencionadas titulaciones o enseñanzas y se hayan abonado las tasas para la obtención de la titulación, si fueran necesarias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.6 Abonar, en concepto de derechos de examen, 20 euros, según lo previsto en la Ordenanza n.º 200 reguladora de las tasas por documentos que tramite y expida el Ayuntamiento de Avilés.

No obstante, gozarán de exención en el pago de la tasa por derechos de examen los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas que estén en situación de desempleo y no sean perceptoras de prestación contributiva por desempleo.



- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

En cualquiera de los supuestos anteriormente previstos, se exigirá la oportuna documentación acreditativa de tales extremos.

2. Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base quinta, así como en el momento de formalización del contrato o nombramiento. Por parte de la Fundación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Avilés podrán efectuarse las comprobaciones oportunas hasta el momento de contratación o nombramiento a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Asimismo, los méritos a valorar en el concurso de acuerdo con lo dispuesto en la base octava, se referirán a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el Tribunal calificador de las pruebas selectivas.

Cuarta.—*Documentación a presentar.*

1. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar, en la forma y plazos establecidos en la base quinta, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación en el proceso selectivo, en el modelo previsto en la base quinta: *Solicitud_pruebas_selectivas_05*.
- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de participación en las pruebas selectivas o, en su caso, la documentación justificativa de la exención del pago de dicha tasa, todo ello en la forma prevista en la base quinta, según se trate de presentación telemática o presencial.

2. Sólo para aquellos que aparezcan en la lista definitiva de admitidos, se deberá presentar, en la forma y plazos establecidos en la base octava, apartado 3, la documentación prevista en el anexo I, con las finalidades de acreditar los méritos a valorar.

Quinta.—*Presentación de instancias.*

1. Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es, sin perjuicio de las notificaciones que deban practicarse y la exposición en el Tablón Físico de Anuncios. A efectos de impugnaciones, el cómputo de plazos se efectuará desde la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés.

La resolución de la lista provisional y la resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará, además de en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, siendo esta última publicación la que ha de tenerse en cuenta a efectos del cómputo de plazos para impugnaciones. Asimismo se expondrán en el Tablón Físico de Anuncios.

2. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar su solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, mediante alguna de las formas previstas en el apartado 8 de esta base.

3. El modelo de solicitud de admisión a pruebas selectivas y autoliquidación de tasas de derechos de examen, se corresponderá con el modelo normalizado: *Solicitud_pruebas_selectivas_05*.

4. Obtención del modelo de *Solicitud_pruebas_selectivas_05*.

- Desde la página Web del Ayuntamiento de Avilés, en la siguiente dirección:
<http://www.aviles.es/solicitud-pruebas-selectivas>
- En las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Avilés:

Oficina Central Servicio de Atención Ciudadana
Plaza de España, 1
Horario:
Lunes, miércoles y viernes: 8:00 a 14:30 Horas
Martes y jueves: 8:00 a 17:00 Horas
Teléfono: 985.122.121
Fax: 985.540.789
E-mail: informacion@ayto-aviles.es

Edificio Municipal de Servicios Múltiples "El Foco"
Calle Santa Apolonia, 120
Horario:
Lunes a Viernes: 8:00 a 14:30 Horas
Teléfono: 985.514.915
Fax: 985.514.887
E-mail: informacion@ayto-aviles.es

Importante: Si desea presentar varias solicitudes no fotocopie un impreso sin cumplimentar, obtenga uno nuevo para cada solicitud.



5. En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes pondrán de manifiesto que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de conformidad con el artículo 392 del Código Penal), que está en posesión de la titulación académica exigida en la convocatoria, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria y se compromete a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y que se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como normal fundamental del Estado.

6. La instancia irá acompañada, en su caso, de los documentos relacionados en la base cuarta.

El anexo I que tiene por finalidad acreditar lo méritos a valorar en la fase de concurso, se presentará sólo por aquellos que aparezcan en la lista definitiva de admitidos.

7. La presentación de la instancia para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívoca por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos en la propia convocatoria.

En base a lo anterior, con la firma de la solicitud para participar en las pruebas selectivas, se autoriza al uso de datos personales, tales como nombre, apellidos, DNI y valoraciones de méritos, a efectos de estar incluidos en los listados que serán publicados en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés y en el Tablón Físico de Anuncios.

8. Formas de presentación de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo:

8.1 Solicitud telemática: Para presentar la solicitud de inscripción en pruebas selectivas a través de Internet se seguirá el siguiente procedimiento:

- Acceda a la página WEB del Ayuntamiento de Avilés, en la siguiente dirección <http://www.aviles.es/pruebas-selectivas>
- A continuación seleccione el tipo de solicitud que desea para la convocatoria en la que desea inscribirse.
- Para tramitar por Internet será necesario identificarse mediante uno de los siguientes medios:
 - Usuario/contraseña de ciudadanos registrados en la Sede Electrónica (sólo para ciudadanos empadronados en Avilés). Si no dispone de usuario/contraseña, es preciso que se registre en la Sede Electrónica, tal y como se indica en el apartado 14 de esta base.
 - Certificado electrónico de persona física emitido por los proveedores de servicios de certificación de firma electrónica admitidos en la plataforma@firma (entre ellos: DNI-electrónico, FNMT, Camerfirma, Catcert, Izenpe)
- Una vez identificado, el sistema le facilitará los datos personales de los que dispone el Ayuntamiento de Avilés o los incorporados en el certificado electrónico utilizado.
- Cumplimente el formulario con el resto de la información solicitada.
- Revise que la información introducida es la correcta.
- Durante la tramitación telemática se anexarán los archivos correspondientes a la documentación complementaria exigida en los casos que se indican en el apartado 11 de esta base y se realizará el pago de la tasa por derechos de examen exigida para esta convocatoria. Dicho pago se efectuará mediante tarjeta de crédito. En caso de una solicitud con exención de derechos de examen, la tramitación no incluirá el pago de la Tasa.
- A continuación debe firmar electrónicamente la solicitud y seleccionar la opción de envío al Registro para finalizar la tramitación de la solicitud.
- Una vez finalizada la tramitación telemática de la solicitud, el sistema le proporcionará los correspondientes justificantes de pago (en su caso) y de presentación en el registro telemático del Ayuntamiento de Avilés, incluyendo la relación de la documentación complementaria aportada.
- Imprima y conserve el justificante de su inscripción.

8.2 Solicitud presencial: Si desea realizar esta presentación de forma presencial deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

8.2.1. Deberá presentar el modelo de Solicitud_pruebas_selectivas_05, a que se refiere el apartado 3 de esta base.

En la instancia deberán hacerse constar los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Datos del representante legal, si el interesado actúa a través de representante.
- Autorización a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad y verificación de datos de inexistencia de antecedentes penales. En caso de no autorizar estas consultas deberá presentar los documentos correspondientes, de conformidad con el apartado 12 de esta base, cuando les sean requeridos por la Administración.
- Motivo por el que solicita la exención de las tasas por derechos de examen.

Una vez cumplimentada la Solicitud_pruebas_selectivas_05, debe realizar el pago correspondiente de la tasa por derechos de examen, bien en los cajeros de la Oficinas de Atención Ciudadana de la Plaza de España o bien en cualquier entidad bancaria colaboradora cuya relación se indica en el apartado 13 de esta base.

8.2.2. A las solicitudes se le acompañará la documentación complementaria, siempre que este dentro de los casos indicados en el apartado 11 de esta base.



El modelo de Solicitud_pruebas_selectivas_05, validado mecánicamente por la entidad bancaria o acompañado del justificante de pago que expide el cajero de la oficina de Atención Ciudadana (salvo los exentos), se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2.3 En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada y enviada al Ayuntamiento de Avilés.

9. La no presentación de la solicitud en el modelo se que se recoge en esta base quinta, en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

10. La falta de abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes o el abono de una cantidad distinta a la señalada en esta de la convocatoria, determinará la exclusión del aspirante, pudiendo subsanarse este defecto en el plazo de alegaciones que se establezca. La no subsanación del defecto en dicho plazo, determinará la exclusión definitiva del aspirante para participar en el proceso selectivo. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud para participar en el proceso selectivo.

11. Documentación complementaria.

En el caso de estar exento del pago de la tasa por derechos de examen y en función del tipo de exención deberá aportar alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Certificado de estar en situación de desempleo y no ser perceptor de prestación contributiva por desempleo.

12. Si al cumplimentar la solicitud no autoriza al Ayuntamiento de Avilés a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, deberá presentar, con la instancia, la siguiente documentación:

- Documento de identidad original: DNI, NIE o documentos equivalentes.

Deberá presentar en el momento que le sea requerida la siguiente documentación:

- Certificado de no poseer antecedentes Penales por delitos de naturaleza sexual.

13. Entidades financieras colaboradoras

La relación de entidades financieras colaboradoras para el abono de la tasa por derechos de examen son las siguientes:

Banco Santander, Bbva, Caixabank, Banco Popular, Caja Rural de Asturias, Abanca Corporación, Caja España Duero, Liberbank, Banco Sabadell y Bankia.

14. Como registrarse en la sede electrónica. Obtención de usuario/contraseña.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés, sedeelectronica.aviles.es, se encuentra el procedimiento de obtención de usuario/contraseña en la dirección:

<http://www.aviles.es/alta-usuariosede>

Encontrará un completo guión de ayuda del procedimiento en

<http://www.aviles.es/manual-alta-usuariosede>

15. Protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal de los participantes en la presente convocatoria facilitados, serán incluidos en el fichero PROCESOS SELECTIVOS Y CONVOCATORIAS con la finalidad de tramitar y gestionar su participación en el presente proceso selectivo.

Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo publicados en los términos y condiciones indicados en las presentes bases, o comunicados a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Servicio de Atención Ciudadana-Ayuntamiento de Avilés-Plaza España, 1, 33402 Avilés (Asturias).

La simple participación en el proceso implica la aceptación del tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

16. Con la presentación de la instancia el interesado autoriza a consultar datos de otras Administraciones Públicas y en concreto los datos de identidad. En caso contratarlo tendrá que hacer expresa exclusión de esta autorización.

Sexta.—*Trámite de admisión.*

1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en plazo máximo de seis meses, se dictará Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la práctica de las pruebas.



2. La Resolución del apartado anterior se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios y contendrá la composición del Tribunal Calificador, fecha de constitución y la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, indicando, en su caso, la causa de exclusión.

3. Los aspirantes provisionales excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

4. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, se hará pública en los medios, lugares y tabloneros previstos en la Resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la Resolución de la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista, incluso durante la celebración de las pruebas, se advirtiere en las solicitudes de los/as aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable proponiéndose al órgano que convoca que resuelva tal exclusión.

Séptima.—*Tribunal Calificador.*

1. Su designación se efectuará en la Resolución a que se refiere la base anterior, apartado 1, procurando promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para su constitución y actuación válida se requerirá la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

2. El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, personal fijo (funcionarios de carrera o personal laboral fijo), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

3. El Tribunal estará compuesto por miembros pertenecientes a un grupo de titulación igual o superior al puesto objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas para actuar con voz y sin voto en aspectos concretos que requieran una alta especialización, correspondiendo su nombramiento al mismo órgano que designó al Tribunal.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los precitados artículos. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, en su caso, por los asesores especialistas que el Tribunal incorpore a sus trabajos, de conformidad con lo dispuesto en la presente base.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5. Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases y deberá adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y la normativa aplicable.

6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda de conformidad con las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto (Ministerio de Economía y Hacienda).

7. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Autoridad que nombre a su Presidente en el plazo de un mes desde su respectiva publicación en los lugares señalados en esta convocatoria y su resolución agotará la vía administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime oportuno interponer, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.—*Sistema selectivo.*

1. El sistema selectivo será el de concurso, conforme al cual, por el Tribunal se procederá, con referencia a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la Resolución por la que se designa el tribunal calificador del concurso, a la valoración de los méritos que hayan sido alegados y justificados documentalmente.

2. Se calificará sumando los méritos acreditados, aplicando las puntuaciones que figuran en la base novena de la convocatoria.

3. La documentación a presentar se realizará en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos.

4. Los documentos acreditativos de los méritos deberán acompañarse en original o por fotocopia compulsada.

5. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubiesen adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados.



Novena.—*Calificación.*

1. La calificación de los méritos del concurso se realizará conforme a los siguientes criterios:

1.1. Tesis doctoral: 3 puntos.

1.2. Experiencia profesional:

1.2.1-En el ámbito de la medicina deportiva en la Administración Pública: 1 punto por año trabajado.

1.2.2-En el ámbito de la medicina deportiva en Federaciones y/o Comités Olímpicos Nacionales y/o internacionales: 1 punto por año trabajado.

1.2.3-En el ámbito de la medicina deportiva en equipos, centros deportivos, clubes: 0,50 puntos por año trabajado.

1.3. Actividades de carácter científico:

1.3.1-Comunicaciones a congreso nacionales de Medicina Deportiva: 0,1 puntos por comunicación.

1.3.2- Comunicaciones a congresos internacionales de Medicina deportiva: 0,2 puntos por comunicación.

1.3.3- Publicaciones en revistas internacionales indexadas de Medicina deportiva: 0,5 puntos por publicación.

1.3.4-Ponencias oficiales en congreso de nivel nacional o internacional de medicina deportiva: 0,5 puntos por ponencia.

1.4. Actividades docentes en organismos oficiales:

1.4.1-Conferencias, charlas, y/o cursos impartidos en el ámbito de la medicina deportiva: 0,2 puntos por cada una.

1.4.2-Docencia universitaria en el ámbito de la Medicina Deportiva: 1 punto por curso académico.

1.5. Premios:

Premios de carácter científico en el ámbito de la Medicina deportiva: 0,5 puntos por premio obtenido.

1.6. Formación:

Se valorara cada Master, cursos, jornadas u otra formación relacionada con las funciones del puesto, aportados por los candidatos, teniendo en cuenta el numero de horas que resulten acreditados

a) De 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

b) De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

c) De 31 a 60 horas: 0,30 puntos.

d) De 61 a 150 horas: 0,50 puntos.

e) De 151 a 300 horas: 0,70 puntos.

f) De más de 300 horas: 1 punto.

2. Formas de acreditar los méritos en el concurso:

a) Las titulaciones de nivel superior y diferentes a las exigidas para la plaza, mediante original o copia compulsada del título de que se trate o mediante justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

b) La experiencia profesional, mediante certificación expedida por la Administración, organismo o entidad en que se hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

c) La superación de cursos de formación y perfeccionamiento o su impartición, actividades de carácter científico, actividades docentes en organismos oficiales y premios, mediante los títulos, diplomas, certificados o acreditaciones expedidos por las instituciones u organismos organizadores de los mismos. No se valorarán aquellos en los que no se especifique el número de horas.

Décima.—*Propuesta de bolsa de trabajo de carácter temporal.*

Solo se formará la bolsa de trabajo de carácter temporal con los aspirantes que hayan sido admitidos al proceso selectivo por cumplir los requisitos de admisión.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterio: mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, si se mantiene el empate, el orden se determinará en función de la mayor puntuación en el apartado de actividades docentes en organismos oficiales, si se mantiene el empate, el orden se determinará en función de la mayor puntuación en el apartado de actividades de carácter científico, y de persistir el empate el orden se determinará por sorteo. El Tribunal publicará, en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Avilés, accesible desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés o desde el buscador del portal www.aviles.es y en el Tablón Físico de Anuncios, la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación y elevará al órgano competente para resolver propuesta de bolsa de trabajo de carácter temporal de los candidatos por orden de puntuación obtenida en la calificación definitiva. Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en la normativa de aplicación.



Decimoprimera.—*Presentación de documentación.*

Los aspirantes seleccionados incluidos en la lista de espera, cuando se les convoque, para su contratación o nombramiento, deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Avilés los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- d) Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad mediante documento expedido por las autoridades españolas o documento de identidad de origen, equivalente al DNI, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverbados. Asimismo deberán acreditar que no se hallan inhabilitados o en situación equivalente, ni han sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- e) Certificado del órgano competente del Estado o Comunidad Autónoma que acredite el grado de discapacidad, en su caso, así como su capacidad para desempeño de tareas correspondientes al puesto que se convoca.
- f) Informe, emitido por la entidad encargada de la vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Avilés y sus organismos autónomos, en el que quede acreditado que el aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo.
- g) Fotocopia del DNI o documento que acredite el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 1.1 de la base tercera.
- h) Asimismo, deberá aportarse certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y, hasta tanto este Registro no entre en funcionamiento, certificación emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (certificación que exige la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor).

Aquellos aspirantes que hayan autorizado al Ayuntamiento de Avilés a consultar datos de otras Administraciones públicas necesarios para la tramitación de este procedimiento, no necesitarán aportar los documentos recogidos en las letras g) y h), a que se refiere el apartado anterior.

Los aspirantes propuestos para nombramiento o contratación deberán aportar igualmente, dentro del plazo concedido por esta base, la documentación específica que pueda ser solicitada para determinado tipo de puestos, salvo que ya se hubiera presentado en trámite de admisión de instancias. El nombramiento o la contratación laboral de los aspirantes propuestos se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, debiendo para ser nombrados o contratados reunir los requisitos previstos según la modalidad de nombramiento o de contrato de que se trate, requisitos estos que deberán ser objeto de acreditación.

Quienes no presentaran la documentación exigida en el plazo de dos días, a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma o de la ya presentada se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no resultarán nombrados o contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia. Asimismo, causarán baja definitiva en la correspondiente lista de espera.

Decimosegunda.—*Régimen de impugnación.*

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Avilés en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.



Anexo I

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO (ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE)

(Impreso a adjuntar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos)

DATOS PERSONALES:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.: Teléfono:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Dirección de correo electrónico:

MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO:

1.- Tesis doctoral:

2.- Experiencia profesional:

3.- Actividades de carácter científico:

4.- Actividades docentes en organismos oficiales:

5.- Premios:

6.- Formación:

Avilés, a de de

Firmado:

La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se compulsará y presentará junto a este documento.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Avilés, a 12 de junio de 2017.—La Presidenta de la F.D.M.—Cód. 2017-06663.